



## APRUEBA INFORME Y SOBRESEIMIENTO.

RES. EXENTA N° J

666

PUERTO MONTT,

06 JUL. 2011

### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- c) El La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, especialmente lo prescrito por los artículos 119 y siguientes;
- e) Oficio Ord. N° 370 de fecha 24 de mayo de 2011 del Gobernador Provincial de Chiloé;
- f) Resolución Exenta N° 626 de fecha 17 de junio de 2011, de la Intendencia Regional que ordena instrucción de investigación sumaria;
- g) Expediente Sumarial e informe del investigador de fecha 30 de junio de 2011;
- h) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### Y CONSIDERANDO:

Que de los hechos investigados se comprobó la inexistencia de la falta denunciada por cuanto no existió en doña Claudia Mireya Ballesteros Barrientos la intención de ejercer una profesión distinta a la que a la fecha de ocurrencia de los hechos poseía, sino que por el contrario, actuó con el objetivo de cumplir con su deber en su calidad de Encargada del Depto. Social.

Que en igual sentido, la Fiscalía Local de Castro resolvió archivar provisionalmente la investigación.

Que los Informes sociales emitidos por la inculpada fueron suscritos en su calidad de Encargada del Depto. Social, y no como asistente social, lo que demuestra claramente y fuera de toda duda que la intención no fue otra que cumplir con sus deberes funcionarios, lo cual originó un simple error procedimental y no la intención de ejercer una profesión que no era la suya, ni menos aún la intención de causarle un perjuicio al interés fiscal.

Que la inculpada cuenta con un nombramiento tomado razón por la Contraloría General de la República, lo que acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos para ejercer sus funciones como profesional de ese Servicio. Además, se debe tener en cuenta que con fecha 29 de abril de 2011, doña Claudia Mireya Ballesteros Barrientos contaba con el título profesional de Trabajadora Social.

Que habiéndose esclarecido los hechos investigados corresponde poner término a la investigación sumaria señalada en los vistos.

### RESUELVO:

1.-**APRUEBESE** el informe del investigador de fecha 30 de junio de 2011 que pone término a la investigación sumaria ordenada mediante la Resolución señalada en los vistos letra f).



2.-**SOBRESEASE** la presente investigación sumaria ordenada instruir mediante la Resolución señalada en los vistos letra f).

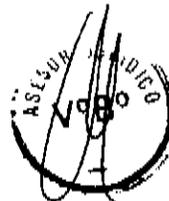
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MIGUEL URRUTIA SCHWARZENBERG**  
JEFE DEPTO. JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL



**JUAN SEBASTIÁN MONTES PORCILE**  
INTENDENTE REGIONAL  
DE LOS LAGOS



JSMP/MPUS

**Distribución:**

- Investigador
- Claudia Mireya Ballesteros Barrientos - Encargada Depto. Social - Gob. Chiloé
- Gobernador Provincial de Chiloé
- Fiscalía Local de Castro
- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional ✓

10882312

C-10882312